

CONSTANCIA, informo que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en moral, no hay embargo de remanentes. A Despacho.

WILLIAM MOLINA ARANGO
Sustanciador



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
Demandado:	MARIA DORANCE MORALES GARCIA
Radicado:	2021-00490
Tema:	Termina por pago de las cuotas en mora

En atención a la solicitud suscrita por la parte demandante, de conformidad con lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo, instaurada por COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN, contra MARIA DORANCE MORALES GARCIA, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento del el embargo y retención del veinticinco por ciento (25%) de la mesada pensional que percibe la señora MARIA DORANCE MORALES GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía 24.834.106 por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. En caso de existir dineros retenidos se ordena la entrega a la persona que se le retuvo.

Para la devolución y entrega de dineros, se requiere a la parte demandada para que informe como pretenden que se les realice el pago, si es con abono a cuenta, caso

en el cual deberán aportar la certificación bancaria y copia de la cédula de ciudadanía o si lo pretende por ventanilla para ser cobrado en el Banco Agrario sucursal Carabobo de Medellín.

TERCERO: Igualmente se ordena el desglose del pagaré adosado con la demanda, con la anotación de que la obligación sigue vigente.

Para tal efecto la parte actora aportara el arancel judicial para el desglose y se le informa que puede ingresar a la secretaría del Juzgado de lunes a viernes entre las 9:00 y 11:00 a.m. y de 2:00 a 4:00 pm.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **178354e8c10f08f034047043303623ffa59980f1e6b8ed35b168bd7d86da4fec**

Documento generado en 12/11/2021 10:16:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>